

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, SOBRE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO QUE RENUNCIAN A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017, ASÍ COMO LOS QUE NO PRESENTARON CÉDULAS DE APOYO CIUDADANO.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral”, que entre otros, establece un nuevo sistema de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales², así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.³
- III El 1° de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴, con motivo de la reforma Constitucional local referida.
- IV El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó como integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz

¹ En lo adelante Constitución Federal.

² En lo sucesivo LGIPE.

³ En adelante LGPP.

⁴ En lo subsecuente Código Electoral.

⁵ En lo sucesivo Consejo General.

y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2, que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.⁶
- VI** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de septiembre de 2016, se emitió el Acuerdo del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante el cual se aprobó el Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz⁷, identificado con la clave **OPLEV/CG229/2016**, el cual tiene por objeto regular las etapas del procedimiento de selección de aspirantes a candidatos independientes y el registro de candidatos independientes y de candidatos postulados por los partidos políticos o coaliciones, a que se refiere la Ley; así como sus derechos, obligaciones, prohibiciones y prerrogativas.
- VII** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral 2016-2017, para la renovación del de los Ediles de los 212 doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG265/2016** aprobó la integración de la Comisiones permanentes, entre otras, la de

⁶ En lo sucesivo OPLE Veracruz.

⁷ En lo subsecuente Reglamento para las Candidaturas.

Prerrogativas y Partidos Políticos, misma que quedó integrada por las y los Consejeros Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández, Julia Hernández García y Eva Barrientos Zepeda en su carácter de Presidenta así como la titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como Secretaria Técnica.

| Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos | |
|--|--|
| Presidenta | Eva Barrientos Zepeda |
| Integrantes | Tania Celina Vásquez Muñoz, Jorge Alberto Hernández y Hernández, Iván Tenorio Hernández y Julia Hernández García |
| Secretaria Técnica | Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos |

- IX** En sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG262/2016**, por el cual emitió la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave, interesados en obtener su registro como candidatos independientes a los cargos de Ediles para integrar los Ayuntamientos del Estado, en el proceso electoral 2016-2017 y sus anexos complementarios.⁸
- X** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el 6 de enero de 2017, se emitieron los siguientes:
- a. Acuerdo **A01/OPLEV/CPMP/06-01-17**, por el que se pone a consideración del Consejo General, la procedencia de la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

⁸ En lo sucesivo Convocatoria.

b. Acuerdo **A02/OPLEV/CPMP/06-01-17**, por el que se pone a consideración del Consejo General, sobre la improcedencia de la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles de los Ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

- XI** En sesión extraordinaria de fecha 6 de enero de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG003/2017**, relativo a la improcedencia de la manifestación de intención de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles en el proceso electoral 2016-2017.
- XII** El Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero de 2017, emitió el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG013/2017**, relativo al informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto de los ciudadanos que obtuvieron de manera condicionada la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles en el proceso electoral 2016-2017.
- XIII** En sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG019/2017**, por el que se estableció que la sede para la recepción del apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles en el proceso electoral 2016-2017, sería en las oficinas del OPLE Veracruz, ubicadas en la calle Francisco Javier Clavijero número 188, zona centro de la ciudad de Xalapa, Veracruz, durante los días 6 y 7 de febrero de 2017, en un horario de 9:00 a 21:00 horas, y el día 8 de febrero de 2017, en un horario de 9:00 a 24:00 horas.

- XIV** El primero de febrero de 2017 el Tribunal Electoral de Veracruz, resolvió el expediente JDC-5/2017, donde estableció los criterios a considerar para la validación del porcentaje de firmas contenido en el artículo 269, párrafo tercero del Código Electoral.
- XV** En la sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, de fecha 13 de febrero de 2017, se presentó el informe sobre la recepción del apoyo ciudadano obtenido por los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Ediles, para el proceso electoral local 2016-2017.

Asimismo, en la aludida sesión se emitió el Acuerdo identificado con la clave **A06/OPLEV/CPPP/13-01-17**, relativo a las renunciaciones presentadas por ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirantes a Candidatos Independientes para contender por el cargo de Presidente Municipal propietario en el proceso electoral 2016-2017, así como los que no presentaron cédulas de apoyo ciudadano, turnándolo al Consejo General para su valoración y aprobación de ser procedente; mismo que se anexa al presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes referidos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad,

máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz, que es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3 El OPLE Veracruz, tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 4 El 30 de octubre de 2015, este Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- 5 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.

- 6 Que es atribución de los consejeros electorales, presidir, integrar las Comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus reuniones; en términos del artículo 7 incisos g) y h) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, el mismo ordenamiento reglamentario establece en el artículo 30 que para el ejercicio de las atribuciones del Código y los acuerdos del Consejo, corresponde a los titulares de las direcciones ejecutivas, entre otras, fungir como secretarios técnicos en las comisiones permanentes, especiales y temporales.

- 7 En esa tesitura el artículo 134 del Código Electoral, en sus párrafos cuarto y quinto señala, que las Comisiones deberán presentar por conducto de su Presidente, de manera oportuna al Consejo General, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que se emita la resolución respectiva, y que el Presidente del órgano superior de dirección deberá recibir oportunamente el proyecto para ser incluido en el orden del día correspondiente.

- 8 El OPLE Veracruz, es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 9 El OPLE Veracruz, contará para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, con el Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y las Comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por el artículo 101, fracciones I, VI, inciso a) V, y VIII del Código Electoral.

- 10 El Consejo General del OPLE Veracruz, cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código; así como la de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108, del Código Electoral.
- 11 El Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave **OPLEV/CG262/2016**, por el cual emitió la Convocatoria, en cumplimiento con los artículos 260, 264 y 265 del Código Electoral, misma que fue difundida a partir del 12 de noviembre de 2016.

En este tenor, de conformidad con lo dispuesto por la Convocatoria, base tercera, inciso b), la cual determina que una vez que las y los ciudadanos obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano requerido, del listado nominal correspondiente, todo ello por medios diferentes a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña. Etapa con una duración del día 7 de enero al 5 de febrero de 2017.

| Tipo de elección | Duración | Plazo | Ámbito geográfico |
|------------------|----------|--|---|
| Ediles | 30 Días | Del 7 de enero al 5 de febrero de 2017 | Dentro de los límites territoriales del Municipio Electoral Local correspondiente |

- 12 En este sentido, el artículo 29 del Reglamento para las Candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, refiere la forma en que deberán entregar el apoyo ciudadano los aspirantes a candidatos independientes, entregándose ante las sedes o el Órgano respectivo.

- 13 En este tenor, en el artículo 31 y 32 del Reglamento antes nombrado, se señala lo siguiente:

Artículo 31. Los Aspirantes deberán presentar sus cédulas de apoyo ciudadano en el lugar que establezca la Convocatoria.

Artículo 32. La documentación descrita en el artículo 29 del presente Reglamento, deberá entregarse en el lugar y en los plazos establecidos por la Convocatoria.

- 14 Asimismo, la Convocatoria en la base tercera inciso b) párrafo sexto establece que:

Del seis al ocho de febrero de dos mil diecisiete, las y los aspirantes a candidatos independientes deberán entregar a la Secretaría Ejecutiva o a la sede designada por el OPLE Veracruz, el original de los formatos utilizados para la obtención el apoyo ciudadano (Anexo 4) que acrediten el porcentaje de firmas necesario, así como su distribución en secciones electorales

- 15 En las oficinas ubicadas en la calle Clavijero número 188, zona centro de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, donde se encuentran las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se realizó el procedimiento de recepción de la documentación relativa al apoyo ciudadano, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento en relación con lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Consejo General, identificado con la clave **OPLEV/CG019/2017**, por el que se establece la sede para la recepción del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de ediles en el proceso electoral 2016-2017.

En virtud de lo anterior, en el plazo que ya quedó descrito, se constituyó personal de la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de recibir la documentación, lo cual, siendo las cero horas con cero minutos del día 9 de febrero de 2017, en la sede designada para la recepción del apoyo

ciudadano, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, certificó y dio cuenta de la recepción de un total de 76 (setenta y seis) Aspirantes a Candidatos Independientes que concurrieron a la sede para hacer entrega de la documentación relativa al apoyo ciudadano recabado.

En este mismo sentido, se hace hincapié en que en las oficinas distritales se recibió el apoyo ciudadano de 2 Aspirantes a Candidatos Independientes:

a) **Jeniffer de la O. Gómez**, por el Municipio de **Teocelo**, entregó las cédulas de apoyo ciudadano en las oficinas distritales del Municipio de Coatepec, Veracruz, tal como quedó asentado en el acta correspondiente.

b) **Erasmo Olea Pérez**, por el Municipio de **Minatitlán**, entregó las cédulas de apoyo ciudadano en las oficinas distritales del Municipio de Minatitlán, Veracruz, tal como quedó asentado en el acta correspondiente.

En virtud de lo antes expuesto, se recibieron un total de **78** Aspirantes a Candidatos Independientes, los cuales, entregaron las cédulas de apoyo ciudadano y anexos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

16 Ahora bien, de la revisión realizada a las actas levantadas con motivo de la recepción de apoyo ciudadano de los Aspirantes a Candidatos Independientes que acudieron a la sede establecida, se desprende que **6** de los ciudadanos que obtuvieron la calidad de Aspirante a Candidato Independiente, no acudieron a presentar apoyo ciudadano, siendo los siguientes:

| No. | Aspirante | Municipio |
|-----|------------------------------------|----------------|
| 1. | Edmundo Rodríguez Yeladaqui | Córdoba |
| 2. | Antelma Maricela Hernández Rosales | Ixhuatlancillo |
| 3. | Uriel Moreno Celis | Medellín |
| 4. | José Ángel Gutiérrez Ramírez | Minatitlán |
| 5. | Rafael Morales Hernández | Rafael Lucio |
| 6. | Arturo Ruíz Aguilar | Xalapa |

- 17** En cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 17, fracción VII del Reglamento para las candidaturas a cargos de elección popular, aplicable en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **10** Aspirantes a Candidatos Independientes informaron oportunamente de la renuncia a sus aspiraciones, misma que, según la base antes suscrita puede ser notificada en cualquier etapa de obtención del respaldo ciudadano.

En virtud de lo anterior, dentro de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano, se recibieron las siguientes renunciaciones:

1. El 19 de enero de 2017, se recibió en las oficinas del OPLE Veracruz, escrito de fecha 18 de enero del año en curso, signado por el ciudadano **José Luis Atzín Pérez**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario, por el Municipio de **Papantla** de Olarte, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017. Al efecto, a las 16 horas con 53 minutos del día 26 de enero de 2017, en la oficina Distrital ubicada en calle Buena Vista número 307, colonia Cardenales, de la ciudad de Papantla, Veracruz, compareció el ciudadano José Luis Atzín Pérez, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, levantándose el acta correspondiente.

2. El día 30 de enero de 2017, se recibió en la oficina de la Presidencia del Consejo General del OPLE Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Francisco Tepetla Vázquez**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Xico**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017.

3. El día 1° de febrero de 2017, se recibió en la oficina de la Presidencia del Consejo General del OPLE Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Jesús Antonio Salazar**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Xalapa**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017.

4. El día 1° de febrero de 2017, se recibió en la oficina de la Presidencia del Consejo General del OPLE Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Carlos Arturo Luna Escudero**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Xalapa**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017.

5. El día 4 de febrero de 2017, se recibió en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Rafael Pérez Sánchez**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Xalapa**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia**

con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017.

6. El día 6 de febrero de 2017, se recibió en la oficina distrital del OPLE Veracruz ubicada en la ciudad de Acayucan, Veracruz, escrito signado por el ciudadano **José Luis Martínez Climaco**, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Oluta**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017. Al respecto, con fecha 8 de febrero de 2017, a las 19:58 horas, en la oficina distrital del OPLE Veracruz sita en la ciudad de Acayucan, Veracruz, compareció el ciudadano José Luis Martínez Climaco, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, levantándose el acta correspondiente.

7. El día 8 de febrero de 2017, se recibió en la oficina distrital del OPLE Veracruz ubicada en la ciudad de Veracruz, Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Guillermo Rodolfo Solís Sansores**, de igual fecha, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Veracruz**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017. Al respecto, con fecha 8 de febrero de 2017, a las 17:40 horas, en la oficina distrital del OPLE sita en la ciudad de Veracruz, Veracruz, compareció el ciudadano Guillermo Rodolfo Solís Sansores, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, levantándose el acta correspondiente.

8. El día 8 de febrero de 2017, se recibió en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, escrito signado por la ciudadana **Dora Luz Pelayo Miranda**, en su carácter de Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Banderilla**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar en el proceso electoral 2016-2017.

9. El día 8 de febrero de 2017, se recibió en la oficina distrital del OPLE Veracruz ubicada en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, escrito signado por la ciudadana **Elvira Carrasco Balderrama**, en su carácter de Aspirante a Candidata Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **San Andrés Tuxtla**, Veracruz, a través del cual presentó su **renuncia** con carácter de irrevocable a su pretensión de participar el proceso electoral 2016-2017. Al respecto, con fecha 8 de febrero de 2017, a las 21:15 horas, en la oficina distrital del OPLE Veracruz, sita en la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, compareció la ciudadana Elvira Carrasco Balderrama, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, levantándose el acta correspondiente.

10. El día 9 de febrero de 2017, se recibió en la oficina distrital del OPLE Veracruz, ubicada en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, escrito signado por el ciudadano **Enrique Chiñas Trinidad**, de igual fecha, en su carácter de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal propietario por el Municipio de **Coatzacoalcos**, Veracruz, a través del cual presentó su renuncia con carácter de irrevocable a su pretensión de participar el proceso electoral 2016-2017.

Al respecto, con fecha 9 de febrero de 2017, a las 18:30 horas, en la oficina distrital del OPLE Veracruz, sita en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, compareció el ciudadano Enrique Chiñas Trinidad, a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, levantándose el acta correspondiente.

No pasa inadvertido que los ciudadanos **Francisco Tepetla Vázquez, Jesús Antonio Salazar, Carlos Arturo Luna Escudero, Rafael Pérez Sánchez y Dora Luz Pelayo Miranda** no se presentaron a ratificar el contenido y firma de su escrito de renuncia, sin embargo, al no haber presentado el apoyo ciudadano correspondiente se desprende tácitamente que han renunciado a sus aspiraciones

- 18** En virtud de las 10 (diez) renunciadas detalladas con antelación, así como de los 6 (seis) Aspirantes a Candidatos Independientes que no presentaron apoyo ciudadano, es claro, que debido a que los primeros, por voluntad propia retiraron su participación en el proceso electoral 2016-2017, y los segundos, al no presentar uno de los requisitos (manifestaciones de respaldo ciudadano) que permitan la validación y por ende el derecho a registrarse como candidato independiente, se deja sin efectos la calidad de aspirantes a candidatos independientes a los siguientes ciudadanos:

| No. | Aspirante | Municipio |
|-----|----------------------------------|-----------|
| 1. | JOSÉ LUIS ATZÍN PÉREZ | PAPANTLA |
| 2. | FRANCISCO TEPETLA VÁZQUEZ | XICO |
| 3. | JESÚS ANTONIO SALAZAR | XALAPA |
| 4. | CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO | XALAPA |
| 5. | JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLIMACO | OLUTA |
| 6. | GUILLERMO RODOLFO SOLÍS SANSORES | VERACRUZ |

| No. | Aspirante | Municipio |
|-----|------------------------------------|-------------------|
| 7. | DORA LUZ PELAYO MIRANDA | BANDERILLA |
| 8. | RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ | XALAPA |
| 9. | ELVIRA CARRASCO BALDERRAMA | SAN ANDRÉS TUXTLA |
| 10. | ENRIQUE CHIÑAS TRINIDAD | COATZACOALCOS |
| 11. | EDMUNDO RODRÍGUEZ YELADAQUI | CÓRDOBA |
| 12. | ANTELMA MARICELA HERNÁNDEZ ROSALES | IXHUATLANCILLO |
| 13. | URIEL MORENO CELIS | MEDELLÍN |
| 14. | JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ | MINATITLÁN |
| 15. | RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ | RAFAEL LUCIO |
| 16. | ARTURO RUÍZ AGUILAR | XALAPA |

- 19** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 101 fracciones I, V, VI inciso a) y VIII, 102, 108, 134, y transitorio décimo segundo del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 15 fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracciones I y XI, del Código Electoral, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se deja sin efectos la calidad de aspirantes a candidatos independientes para el proceso electoral 2016-2017, y con ello, dejan de contender por el cargo de Presidente Municipal propietario en sus respectivos municipios, por las causas enumeradas en los Considerandos 16 y 17 del presente Acuerdo, los siguientes 16 (dieciséis) ciudadanos:

| No. | Aspirante | Municipio |
|-----|----------------------------------|----------------------|
| 1. | JOSÉ LUIS ATZÍN PÉREZ | PAPANTLA |
| 2. | FRANCISCO TEPETLA VÁZQUEZ | XICO |
| 3. | JESÚS ANTONIO SALAZAR | XALAPA |
| 4. | CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO | XALAPA |
| 5. | JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CLIMACO | OLUTA |
| 6. | GUILLERMO RODOLFO SOLÍS SANSORES | VERACRUZ |
| 7. | DORA LUZ PELAYO MIRANDA | BANDERILLA |
| 8. | RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ | XALAPA |
| 9. | ELVIRA CARRASCO BALDERRAMA | SAN ANDRÉS TUXTLA |
| 10. | ENRIQUE CHIÑAS TRINIDAD | COATZACOALCOS |
| 11. | EDMUNDO RODRÍGUEZ YELADAQUI | CÓRDOBA |

| No. | Aspirante | Municipio |
|-----|------------------------------------|----------------|
| 12. | ANTELMA MARICELA HERNÁNDEZ ROSALES | IXHUATLANCILLO |
| 13. | URIEL MORENO CELIS | MEDELLÍN |
| 14. | JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ | MINATITLÁN |
| 15. | RAFAEL MORALES HERNÁNDEZ | RAFAEL LUCIO |
| 16. | ARTURO RUÍZ AGUILAR | XALAPA |

SEGUNDO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz, para los efectos siguientes:

- a. A la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral** a efecto de solicitar su baja del Sistema Nacional de Registro.
- b. A la **Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, que es el área encargada de la revisión de los informes que los Aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo ciudadano según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, de acuerdo con el artículo 425, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo de manera personal a los ciudadanos a que hace referencia el punto de acuerdo primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el quince de febrero de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE